



Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N°983
LITUECHE, 18 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar y Percapitar para el año 2025, se deberá realizar la cantidad de 50 personas por semana aproximadamente.
- La necesidad de realizar percapita en la población para otorgar un buen servicio a los pacientes.
- El contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Karina Francisca Araya Rodríguez.

VISTOS:

Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, art. 8º, inciso cuarto, art. 12, art. 66º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Decreto Alcaldicio N°1.841 de fecha 06 de diciembre del 2024, que Asume al cargo de Alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal, periodo 2024-2028.

DECRETO:

- 1.- Apruebe el contrato de prestación de servicios** entre Doña Karina Francisca Araya Rodríguez, Rut:15.476.219-1, Enseñanza Media Completa, el horario será en extensión horaria en la Posta de Pulín, desde el 18 de Junio del 2025 al 31 de septiembre del 2025.
- 2.- Impútese el gasto al presupuesto área Salud año 2025, Programa Campaña Invierno.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

RPV/LUS/RVS/GRV/all

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo de Oficina
- Carpeta Interesado



Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde



DIRECCIÓN DE
SALUD
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 18 de junio del 2025, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100-0, persona jurídica de Derecho Público, representada por **DON RODRIGO ALEJANDRO PALOMINOS VIDAL**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°13.344.134-4, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña Karina Francisca Araya Rodríguez, chilena, casada, cédula nacional de identidad N°15.476.219-1, con domicilio en Pulín s/n, de la comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el 18 de junio del 2025.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña Karina Francisca Araya Rodríguez, para proceso de inscripción de población que se reciben atenciones de salud en nuestros establecimientos.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que se contratan servicios con el solo fin de inscribir gente en Fonasa.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

- Inscripción población en Fonasa para que el municipio reciba aporte estatal per cápita año 2026.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos sin impuestos/Líquido) , los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa emisión de Boleta de Honorarios acompañado de Informe de Actividades. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **30 de septiembre del 2025**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento.

Av. Ed. Larraín #250, Fono +56443678497 – salud.litueche@gmail.com



DIRECCION DE
SALUD
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE





Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE SALUD

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **Karina Francisca Araya Rodríguez**, para dar cumplimiento al Percapita 2025, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el decreto – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2024, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman;


KARINA FRANCISCA ARAYA RODRIGUEZ
Céd. De Identidad N°15.476.219-1



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe



DIRECCIÓN DE
SALUD
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

